

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°006-2010-BCRP

Lima, 5 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador a cargo de la Presidencia Pro Témpore de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR -, convocando a este Banco Central para participar en la “I Reunión de Ministros de Economía y Finanzas y de Directores de los Bancos Centrales de UNASUR”, y del Banco Central de Ecuador que, en el marco de dicha reunión, ha organizado la reunión de alto nivel “Nuevas iniciativas de la Banca Central para impulsar la integración en el marco de la UNASUR”, que se realizarán en la ciudad de Quito, Ecuador, los días 10 y 11 de febrero, respectivamente;

Que, el propósito de las reuniones es intercambiar experiencias en materia económica así como analizar y discutir sobre medidas, acciones y estrategias innovadoras impulsadas desde la Banca Central en la coyuntura que enfrentan los países de la región;

Que, entre las funciones de la Subgerencia de Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, está la de evaluar el impacto de la economía mundial sobre la economía nacional y brindar el apoyo a la Alta Dirección en la participación del Banco en los diferentes organismos y foros internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, estando a lo acordado en el Directorio en sus sesiones de 18 de noviembre de 2009 y 7 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Pereyra Plasencia, Especialista Senior en Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 9 al 11 de febrero y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 775,56
Viáticos 	US\$ 600,00
Tarifa Única de uso de Aeropuerto	US\$ <u>31,00</u>
TOTAL	US\$1406,56

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE